



Comisión Nacional del Mercado de Valores

Calle Edison, 4
28006, Madrid.

12 de abril de 2018

Hecho relevante

Muy Sres. nuestros,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 228 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores y disposiciones concordantes, y para su puesta a disposición del público como hecho relevante, Grupo Ezentis, S.A., comunica que su Consejo de Administración ha decidido convocar Junta General Extraordinaria de accionistas, para que se celebre, en primera convocatoria, el próximo día 13 de mayo de 2018, a las 12:30 horas en la planta 2ª del edificio Hytasa de la avenida Hytasa, 12, de Sevilla, en la que se encuentra su domicilio social y, en caso de no alcanzarse el quórum legalmente establecido, en segunda convocatoria al día siguiente, 14 de mayo de 2018, a las 12:30 horas, en el Hotel Ayre Sevilla, en la Avenida Kansas City nº 7, Sevilla. De acuerdo con la experiencia de juntas anteriores la Junta General Extraordinaria se celebrará en segunda convocatoria, es decir, el 14 de mayo de 2018, a las 12:30 horas.

Se acompaña a este hecho relevante el orden del día y las propuestas de acuerdo a adoptar en la Junta General Extraordinaria, así como el resto de documentación puesta a disposición de los accionistas de la Sociedad tanto en su sede social, como también a través de su página web (www.ezentis.com).

GRUPO EZENTIS, S.A.
JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS 2018

El Consejo de Administración de GRUPO EZENTIS, S.A. (en adelante, "**Ezentis**" o la "**Sociedad**"), de conformidad con lo previsto en sus Estatutos Sociales, el Reglamento de la Junta General y en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital ha acordado convocar Junta General Extraordinaria de accionistas, para que se celebre el próximo día 13 de mayo de 2018 a las 12:30 horas en primera convocatoria, en la planta 2ª del Edificio Hytasa de la Avenida Hytasa 12, de Sevilla, en la que se encuentra nuestra sede social y, en caso de no alcanzarse el quórum legalmente establecido, al día siguiente, 14 de mayo de 2018, a las 12:30 horas, en segunda convocatoria, en el Hotel Ayre Sevilla, en la Avenida Kansas City nº 7, Sevilla, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación de un aumento de capital social cuyo desembolso exclusivo se realizará por compensación de créditos, por un importe total máximo (incluyendo nominal y prima) de 22.499.995,57 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de un máximo de 36.824.870 nuevas acciones con un valor nominal de 0,30 euros cada una de ellas, de la misma clase y serie que las preexistentes, sin existencia del derecho de suscripción preferente de los accionistas y delegación al Consejo de Administración de la facultad de su ejecución (el "Aumento").
2. Información a la Junta General sobre las modificaciones introducidas en el Reglamento del Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 528 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
3. Delegación en el Consejo de Administración de las facultades de interpretación, subsanación, ejecución, formalización e inscripción de los acuerdos adoptados.

INTERVENCIÓN DE NOTARIO EN LA JUNTA

El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario público para que levante acta de la Junta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203.1 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con el artículo 101 del Reglamento del Registro Mercantil, el 18.9 de los Estatutos Sociales y el 9.11 del Reglamento de la Junta General.

DERECHO DE ASISTENCIA, REPRESENTACIÓN Y VOTO

En virtud de lo establecido en los artículos 21.1 y 2 de los Estatutos Sociales y 13 del Reglamento de la Junta General, tendrán derecho de asistencia a la Junta General los titulares de acciones representadas por medio de anotaciones en cuenta que las tengan inscritas a su nombre en los registros de detalle de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR) con cinco (5) días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta. La Sociedad no exige un número mínimo de acciones para poder asistir a la Junta General de Accionistas, votar y tomar parte en sus deliberaciones.

Para el ejercicio del derecho de asistencia, la referida inscripción deberá acreditarse mediante la oportuna tarjeta de asistencia o certificado de legitimación expedido por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, o en cualquier otra forma admitida en la legislación vigente.

Los accionistas que tengan derecho de asistencia podrán hacerse representar en la Junta General por cualquier persona, aunque ésta no sea accionista, o emitir su voto a distancia. En caso de que se hayan emitido instrucciones por parte del accionista representado, el representante emitirá el voto con arreglo a las mismas y tendrá la obligación de conservar dichas instrucciones durante un año desde la celebración de la Junta General.

Este derecho de asistencia es delegable con arreglo a lo establecido sobre esta materia en los artículos 22 y 22 bis de los Estatutos Sociales, el 14 del Reglamento de la Junta y el 522 de la Ley de Sociedades de Capital. A este respecto, en el supuesto de toda tarjeta de asistencia remitida por un accionista a la Sociedad con la delegación de voto debidamente firmada sin que esté consignado el nombre del representante, la representación conferida por el accionista será ejercida por el presidente de la Junta General de Accionistas. Si la delegación hubiera sido otorgada sin expresas instrucciones de voto en relación con todos o algunos de los puntos del orden del día, incluyendo a estos efectos los que puedan incluirse mediante una propuesta fundamentada de acuerdo, se entenderá que la decisión del accionista es la de votar en sentido afirmativo a las propuestas de acuerdo que el Consejo de Administración formule o, en el caso de propuestas que puedan presentar accionistas, en el sentido que sea más favorable a los intereses del accionista representado, a juicio del Consejo de Administración.

La Sociedad ha puesto a disposición del accionista un formulario de delegación de voto en la página web de la Sociedad (www.ezentis.com).

Las solicitudes o llamamientos públicos dirigidos al conjunto de los accionistas de Ezentis recabando delegaciones de voto con vistas a la Junta General deberán cumplir con los requisitos impuestos por la Ley de Sociedades de Capital, así como con lo dispuesto en el artículo 22 bis de los Estatutos de la Sociedad, y artículo 14.10 del Reglamento de la Junta de la Sociedad, en materia tanto de solicitud pública de representación como de potenciales situaciones de conflicto de interés del representante, requisitos que serán verificados en la Junta General a los efectos de aceptar la validez de las correspondientes delegaciones. De la misma forma, la representación deberá conferirse por escrito o mediante correspondencia postal, remitiendo la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia o mediante correspondencia electrónica emitida bajo firma electrónica del accionista (ex artículo 14 del Reglamento de la Junta), documentación que, en todo caso, habrá de estar debidamente firmada por el accionista delegante.

Salvo indicación contraria del accionista representado, la representación se extiende a las propuestas de acuerdo no formuladas por el Consejo de Administración o a los asuntos que, aun no figurando en el Orden del Día de la reunión, puedan ser sometidos a votación en la Junta. En este caso, si el accionista no indica otra cosa, el representante ejercerá el voto en el sentido que, a su juicio, sea más favorable a los intereses del accionista representado.

Salvo indicación expresa en contra del accionista representado, si su representante se encontrase en conflicto de intereses en la votación de alguno de los puntos que, dentro o fuera del Orden del Día, se sometan a la Junta General, la representación se entenderá conferida al presidente de la Junta General de Accionistas y, en caso de conflicto de éste, al consejero independiente coordinador y, en caso de que éste también se encontrase en situación de conflicto, se entenderá delegada la representación en el secretario de la Junta General de Accionistas.

La persona que ostente la representación, sea pública o no, no estará incurso en causa de conflicto de interés cuando los accionistas representados hubieran hecho constar instrucciones de voto precisas al representante.

La persona a cuyo favor se confiera la representación de más de 15 delegaciones deberá ejercitarla asistiendo personalmente a la Junta, haciendo entrega de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia y de una copia de su documento nacional de identidad o pasaporte (y escritura de poder en caso de representar a persona jurídica) en las mesas de registro de entrada de accionistas, en el lugar y día señalado para la celebración de la Junta General y desde treinta minutos antes de la hora prevista para el inicio de la reunión, a fin de evitar dilaciones en el comienzo de la Junta.

A su vez, todos los accionistas con derecho de asistencia podrán emitir su voto a distancia sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria mediante comunicación electrónica a través del siguiente enlace <https://ezentis.juntadeaccionistas.es> disponible en la página web corporativa (www.ezentis.com), mediante la entrega del voto a distancia debidamente cumplimentado o mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal al domicilio social (Avenida Hytasa 12, planta 2ª, Edificio Hytasa, 41006 Sevilla) o en la oficina de Madrid (calle Santa Leonor, 65, planta 2ª, Edificio B, 28037). Los votos a distancia emitidos mediante comunicación electrónica o correspondencia postal habrán de recibirse por la Sociedad, como regla general, antes de las 24 horas del día inmediatamente anterior al previsto para la celebración de la Junta General en primera o segunda convocatoria, según corresponda.

PRESENTACIÓN DE NUEVAS PROPUESTAS DE ACUERDO

Conforme con lo establecido en los artículos 519.3 de la Ley de Sociedades de Capital, 18.6 de los Estatutos Sociales y 9.8.b del Reglamento de la Junta, los accionistas que representen, al menos, el 3 por 100 del capital social podrán presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la presente Junta General.

Las propuestas fundamentadas de acuerdo deberán notificarse de forma fehaciente al secretario no consejero del Consejo de Administración de Ezentis, y recibirse en el domicilio social (Avenida Hytasa 12, planta 2ª, Edificio Hytasa, 41006 Sevilla) dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta convocatoria.

En el escrito se hará constar de manera clara y expresa la propuesta de acuerdo que se formule, la identidad del solicitante, y se acreditará su condición de accionista y el número de acciones de que es titular. Las propuestas fundamentadas de acuerdo y la documentación que, en su caso, se adjunte se publicarán en la página web de la Sociedad (www.ezentis.com) como mínimo con quince (15) días de antelación a la fecha señalada para la celebración de esta Junta General en primera convocatoria.

DERECHO DE INFORMACIÓN

De acuerdo con los artículos 24 de los Estatutos Sociales y 11 del Reglamento de la Junta General, desde la fecha de publicación de la convocatoria, los señores accionistas podrán solicitar la entrega o el envío, por parte de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, de las propuestas de acuerdo redactadas por el Consejo de Administración y, en su caso, las presentadas por los accionistas; los informes redactados por el Consejo de Administración y los informes y certificaciones emitidos por los auditores de cuentas de la Sociedad acerca de los puntos del Orden

del Día que lo requieren, así como de la restante documentación que con ocasión de la celebración de esta Junta General de Accionistas deba ponerse necesariamente a su disposición. También podrán los señores accionistas examinar la referida documentación en el domicilio social. Sin perjuicio de lo anterior, toda la documentación relativa a la Junta se encuentra a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad (www.ezentis.com).

Asimismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Junta General, en relación con el 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital, la Sociedad ha habilitado un foro electrónico de accionistas en la página web de la Sociedad (www.ezentis.com).

Hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, los señores accionistas, sin perjuicio de los derechos reconocidos por la Ley, los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta General, podrán plantear las cuestiones y preguntas que, relacionadas con el Orden del Día de la misma o sobre la información accesible al público que la Sociedad hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General estimen pertinentes, bien mediante entrega personal de la petición escrita o mediante su remisión por correo ordinario al domicilio de la Sociedad (Avenida Hytasa 12, planta 2ª, Edificio Hytasa, 41006 Sevilla) a la atención del Presidente, o por correo electrónico a la dirección accionistas@ezentis.com, bien haciendo uso del foro electrónico de accionistas habilitado en la página web de la Sociedad (www.ezentis.com). Las preguntas formuladas serán contestadas por el mismo medio hasta el día de la celebración de la Junta General.

Las solicitudes válidas de informaciones, aclaraciones o preguntas realizadas por escrito y las contestaciones facilitadas por escrito por los administradores se incluirán en la página web de la Sociedad (www.ezentis.com).

PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal que los accionistas remitan a Ezentis para el ejercicio de sus derechos de asistencia, delegación y voto en la Junta General o que sean facilitados por entidades bancarias y sociedades y agencias de valores en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, a través de la entidad legalmente habilitada para la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), serán tratados por la Sociedad únicamente a los efectos de convocatoria, organización, celebración y difusión de la Junta General, quedando incorporados dichos datos a un fichero cuyo titular es Grupo Ezentis, S.A. Los datos serán accesibles al notario que asistirá a la junta general y podrán ser facilitados a

terceros en el ejercicio del derecho de información previsto en la ley o accesibles al público en la medida en que consten en la documentación disponible en la página web corporativa (www.ezentis.com) o se manifiesten en la Junta General, cuyo desarrollo podrá ser objeto de grabación audiovisual y difusión pública en dicha página web. Al asistir a la junta general, el/la asistente presta su consentimiento para esta grabación y difusión.

Los titulares de los datos personales podrán remitir sus solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, mediante comunicación escrita dirigida al domicilio de la Sociedad (Avenida Hytasa 12, planta 2ª, Edificio Hytasa, 41006 Sevilla). En aquellos casos en que se incluyan datos de carácter personal de terceros en la tarjeta de asistencia o delegación de voto, el accionista deberá informarles de los extremos señalados anteriormente y cumplir con cualquier otro requisito que fuera necesario para la cesión de los datos de carácter personal a Grupo Ezentis, S.A., sin que ésta deba realizar ninguna acción adicional.

INFORMACIÓN GENERAL

La Junta General de Accionistas será transmitida en directo por Internet, y una vez finalizada podrá ser seguida en diferido a través de la página web www.ezentis.es.

PREVISIÓN DE FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL

De acuerdo con la experiencia de Juntas anteriores, es previsible la celebración de la Junta General en segunda convocatoria.

Madrid, a 11 de abril de 2018
Don Jorge de Casso Pérez
Secretario no consejero del Consejo de Administración

PROPUESTAS DE ACUERDO QUE SE SOMETEN A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE GRUPO EZENTIS, S.A. CONVOCADA PARA SU CELEBRACIÓN LOS DÍAS 13 DE MAYO Y 14 DE MAYO DE 2018, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE

Acuerdo Primero: Aprobación de un aumento de capital social cuyo desembolso exclusivo se realizará por compensación de créditos, por un importe total máximo (incluyendo nominal y prima) de 22.499.995,57 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de un máximo de 36.824.870 nuevas acciones con un valor nominal de 0,30 euros cada una de ellas, de la misma clase y serie que las preexistentes, sin existencia del derecho de suscripción preferente de los accionistas y delegación al Consejo de Administración de la facultad de su ejecución (el “Aumento”).

(i) Importe máximo del Aumento

Se acuerda aumentar el capital de la Sociedad en un importe total máximo (incluyendo nominal y prima) de 22.499.995,57 euros mediante la emisión y puesta en circulación de un máximo de 36.824.870 acciones nuevas ordinarias de la Sociedad de 0,30 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las preexistentes. El importe concreto del Aumento será fijado por el Consejo de Administración conforme a lo previsto en los apartados siguientes.

(ii) Tipo de emisión

Las acciones se emitirán sobre la par, es decir, por su valor nominal y con prima de emisión, a un precio de 0,611 euros por acción, 0,30 euros por acción correspondiente a valor nominal y 0,311 euros a prima de emisión. En consecuencia, el valor nominal total máximo asciende a 11.047.461 euros y la prima de emisión total a 11.452.534,57 euros.

A tal efecto, se hace constar que el tipo de emisión se ha determinado sobre la base del precio medio de cierre de los 90 días anteriores a la firma del contrato de compraventa cuya aprobación por la Junta General se propone bajo el punto primero del orden del día, conforme a lo acordado en ese contrato (el “**Contrato**”).

(iii) Crédito a Compensar

De acuerdo con lo previsto en el Contrato, el precio en acciones de la Adquisición, determinado por las Partes bajo determinadas presunciones, es de un máximo de 22.500.000 euros, en acciones de nueva emisión valoradas al precio medio de cierre de los 90 días anteriores a la firma del Contrato. El precio en acciones puede ser ajustado a

la baja conforme al Contrato y, por tanto, menor a la cifra de 22.500.000 euros (el importe en euros del pago en acciones que finalmente sea, el “**Crédito a Compensar**”).

(iv) Acciones a emitir e importe efectivo del Aumento

Como se ha dicho, el Consejo de Administración, dentro del máximo establecido en el apartado (i), fijará la cuantía del Aumento y el número de acciones (las “**Acciones Nuevas del Aumento**”) en función del importe del Crédito a Compensar, tras los ajustes que se realicen conforme al Contrato.

(v) Ausencia de derecho de suscripción preferente

Los accionistas no gozarán, conforme al artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, de derecho de suscripción preferente en el Aumento.

(vi) Suscripción y desembolso de las Acciones Nuevas del Aumento

La suscripción y desembolso de las Acciones Nuevas del Aumento se realizará por Ericsson España, S.A. (“**Ericsson España**”) mediante la capitalización del Crédito a Compensar surgido a favor de Ericsson España frente a la Sociedad bajo el Contrato. Téngase presente que la Sociedad ha asumido bajo el Contrato la obligación de realizar el Pago en Acciones por cuenta de Ezentis Tecnología, S.L.U.

Ericsson España se ha comprometido en el Contrato a suscribir las Acciones Nuevas del Aumento mediante la compensación del Crédito a Compensar.

(vii) Certificación del auditor de cuentas de la Sociedad y otros requisitos legales

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital, se ha puesto a disposición de los accionistas una certificación de KPMG Auditores, S.L., como auditor de cuentas de la Sociedad para el ejercicio 2018, acreditando que, una vez verificada la contabilidad social, resultan exactos los datos ofrecidos por los administradores en el informe del Consejo de Administración de la Sociedad puesto a disposición de los accionistas sobre el Crédito a Compensar.

Asimismo manifiestan que el Crédito a Compensar será en el momento de su compensación líquido, vencido y exigible en su totalidad. Dicho informe será además complementado, en la fecha de ejecución del Aumento, mediante una nueva certificación del auditor que acredite que, de conformidad con la contabilidad de la Sociedad, el Crédito a Compensar en dicha fecha resulta líquido, vencido y exigible en su totalidad en el importe que finalmente resulte de acuerdo con lo dispuesto en el Contrato.

De conformidad con lo previsto en los artículos 296 y 286 de la Ley de Sociedades de Capital, se ha puesto a disposición de los accionistas el texto literal de la propuesta de acuerdo de aumento de capital y el preceptivo informe del Consejo de Administración de la Sociedad.

(viii) Contravalor

El contravalor del Aumento consistirá en la compensación total del Crédito a Compensar.

(ix) Fecha de ejecución del Aumento

El Aumento deberá ser ejecutado por el Consejo de Administración, en todo caso, en el plazo de un año desde la fecha de aprobación de este acuerdo por la Junta General y conforme al Contrato.

(x) Suscripción incompleta

De conformidad con lo previsto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, se permite expresamente la suscripción incompleta del Aumento. El Aumento quedará sin efecto en cuanto al resto de acciones no suscritas por Ericsson España mediante la compensación del Crédito a Compensar.

(xi) Condiciones a las que se sujeta la efectividad del Aumento y no ejecución

La ejecución y cierre del Aumento por el Consejo de Administración está condicionada a que se produzca la consumación de la Adquisición, siendo suficiente con que la ejecución se acuerde por el Consejo de Administración en el mismo día en que se consume la Adquisición y que sea documentada en escritura pública simultáneamente a esa consumación.

En consecuencia, si la consumación de la Adquisición no se produjera y el Contrato se terminara por sus propios términos, el Consejo de Administración se deberá abstener de ejecutar el Aumento, dando cuenta de ello a la siguiente Junta General de Accionistas de la Sociedad que se celebre.

(xii) Derechos de las Nuevas Acciones del Aumento y forma de representación

Las Acciones Nuevas del Aumento serán acciones ordinarias, de la misma clase y valor nominal que las preexistentes, y estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, correspondiendo la llevanza y registro de las mismas a IBERCLEAR y sus entidades participantes.

(xiii) Admisión a negociación de las Acciones Nuevas del Aumento

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las Acciones Nuevas del Aumento en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao y en cualesquiera otros mercados en los que las acciones de la Sociedad se encuentren admitidas a negociación en el momento de ejecución del presente acuerdo, así como la incorporación de las mismas en el Sistema de Interconexión Bursátil (S.I.B. o Mercado Continuo).

A tal efecto, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, y el Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de junio de 2017, la Sociedad no elaborará un folleto informativo en relación con el Aumento.

(xiv) Delegación de facultades en el Consejo de Administración.

Al amparo del artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, se autoriza al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, para que, dentro del plazo máximo establecido en el apartado (ix), y con arreglo a las condiciones indicadas en los párrafos precedentes, pueda ejecutar, en el modo que tenga por conveniente, el acuerdo de Aumento, y decida la fecha en la que, en su caso, este aumento deba llevarse a efecto.

Será además potestad del Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, fijar las condiciones del Aumento en todo lo no previsto en el acuerdo de la Junta.

Asimismo, el Consejo de Administración quedará autorizado, con expresas facultades de sustitución, para suscribir y ejecutar, ante cualquier autoridad u organismo, públicos o privados, cuantos documentos, actuaciones y trámites resulten necesarios o convenientes para la ejecución y buen fin del aumento. Esta delegación incluye fijar la nueva cifra del capital social tras la aprobación y ejecución del Aumento y acordar la modificación estatutaria correspondiente del artículo 5 de los Estatutos Sociales relativo al capital social.

Acuerdo Segundo: Información a la Junta General sobre las modificaciones introducidas en el Reglamento del Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 528 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

De conformidad con lo previsto en los artículos 528 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, 26 de los Estatutos Sociales y 4.5 del Reglamento del Consejo, el Consejo de Administración debe informar a la Junta General de cualquier modificación que pretenda introducir en su Reglamento.

En cumplimiento de dichos preceptos, el Consejo de Administración pone a disposición de los accionistas de la Sociedad, con ocasión de la convocatoria de la Junta General Extraordinaria, un informe en el que se explica el alcance y contenido de la modificación del Reglamento del Consejo de Administración de Grupo Ezentis, S.A., aprobada por el Consejo de Administración de la Sociedad en su sesión celebrada el 21 de marzo de 2018.

Acuerdo Tercero: Delegación en el Consejo de Administración de las facultades de interpretación, subsanación, ejecución, formalización e inscripción de los acuerdos adoptados.

Sin perjuicio de las delegaciones incluidas en los anteriores acuerdos, facultar al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución en el Presidente del Consejo de Administración y Consejero Delegado, con toda la amplitud que fuera necesaria en Derecho, para ejecutar los anteriores acuerdos, pudiendo a tal efecto:

- (a) Desarrollar, aclarar, precisar, interpretar, completar y subsanar los acuerdos adoptados

por esta Junta General de accionistas o los que se produjeran en cuantas escrituras y documentos se otorgaren en ejecución de los mismos y, de modo particular, cuantas omisiones, defectos o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, Registro de la Propiedad o cualesquiera otros registros, públicos o privados.

- (b) Ejecutar los acuerdos adoptados por esta Junta General de accionistas, realizando cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes a dicho fin y otorgando cuantos documentos públicos o privados se estimaren necesarios o convenientes para la más plena eficacia de estos acuerdos.
- (c) Delegar en uno o varios de sus miembros todas o parte de las facultades que estime oportunas de entre las que corresponden al Consejo de Administración y de cuantas le han sido expresamente atribuidas por esta Junta General de accionistas, de modo conjunto o solidario.
- (d) Determinar, en definitiva, todas las demás circunstancias que fueren precisas, adoptando y ejecutando los acuerdos necesarios, publicando los anuncios y prestando las garantías que fueren pertinentes a los efectos previstos en la Ley, así como formalizando los documentos precisos y cumplimentando cuantos trámites fueren oportunos, procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la Ley para la más plena ejecución de lo acordado por la Junta General de accionistas.

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE GRUPO EZENTIS, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE AUMENTO DE CAPITAL DE LA SOCIEDAD PREVISTA BAJO EL PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA EL DÍA 13 DE MAYO DE 2018, EN PRIMERA CONVOCATORIA, O EL 14 DE MAYO DE 2018, EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

9 de abril de 2018

1. OBJETO DEL INFORME

El presente informe se emite para justificar la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de accionistas de Grupo Ezentis, S.A. (“**Grupo Ezentis**” o la “**Sociedad**”), bajo el punto primero de su orden del día, convocada para el día 13 de mayo de 2018, en primera convocatoria, o 14 de mayo de 2018, en segunda convocatoria, consistente en la aprobación de un aumento de capital social cuyo desembolso exclusivo se realizará por compensación de créditos, por un importe total máximo (incluyendo nominal y prima) de 22.499.995,57 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de un máximo de 36.824.870 nuevas acciones con un valor nominal de 0,30 euros cada una de ellas, de la misma clase y serie que las preexistentes, sin existencia del derecho de suscripción preferente de los accionistas (el “**Aumento**”).

Este informe se emite por el Consejo de Administración de la Sociedad de conformidad con los artículos 286, 296.1, 297 y 301 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el *Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio* (la “**Ley de Sociedades de Capital**”).

A fin de facilitar a los señores accionistas la comprensión de la operación que motiva la propuesta de Aumento que se somete a su consideración, se incluyen en este informe: (i) la justificación de la necesidad de realizar el Aumento con referencia a sus características principales, contravalor y tipo de emisión; (ii) la naturaleza y características del crédito a compensar y la identidad del aportante; y (iii) la transcripción literal de la propuesta de acuerdo del Aumento.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Como fue anunciado mediante hecho relevante de fecha 28 de febrero de 2018 (número de registro 262.349), Grupo Ezentis, Ezentis Tecnología, S.L.U. y Ericsson España, S.A. (las “**Partes**”) firmaron un contrato de compraventa de las participaciones de Excellence Field Factory, S.L.U. (el “**Contrato**” y la “**Adquisición**”, respectivamente), con el objetivo de adquirir determinadas líneas de negocio y, de este modo, pasar a ser un operador de referencia en los negocios adquiridos en el mercado ibérico.

De acuerdo con lo previsto en el Contrato, el precio inicial de la Adquisición, determinado por las Partes bajo determinadas presunciones, es de 29.500.000 euros, sin perjuicio de las correcciones oportunas ante eventuales desviaciones frente a las presunciones pactadas.

Por su parte, el mecanismo de pago del precio se ha estructurado de forma que, el día de la consumación de la Adquisición, se abonen 7 millones de euros en efectivo y 22.500.000 euros en acciones de nueva emisión valoradas al precio medio de cierre de los 90 días anteriores a la firma del Contrato. El precio en acciones puede ser ajustado a la baja conforme al Contrato y, por tanto, menor a la cifra de 22.500.000 euros (el importe en euros del pago en acciones que finalmente sea, el “**Crédito a Compensar**”).

De este modo, toda vez que la Adquisición es coherente con el proceso de racionalización, optimización y expansión previsto en el plan estratégico de la Sociedad y que el órgano de administración ha recomendado su aprobación por la Junta General en aras del interés social, el Consejo de Administración somete la aprobación del Aumento a la Junta General para hacer efectiva la Adquisición, al ser un elemento integrante y esencial de ella. Téngase presente que la aprobación por la Junta del Aumento y de la Adquisición es una de las condiciones suspensivas del Contrato.

3. CARACTERÍSTICAS DEL AUMENTO DE CAPITAL

El Consejo de Administración de Ezentis propone a la Junta General de accionistas la adopción de un acuerdo de aumento del capital social mediante compensación de créditos, con arreglo a las siguientes características:

3.1. Importe máximo del Aumento

Se propone aumentar el capital de la Sociedad en un importe total máximo (incluyendo nominal y prima) de 22.499.995,57 euros mediante la emisión y puesta en circulación de un máximo de 36.824.870 acciones nuevas ordinarias de la Sociedad de 0,30 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las preexistentes. El importe concreto del Aumento será fijado por el Consejo de Administración conforme a lo previsto en los apartados siguientes.

3.2. Tipo de emisión

Las acciones se emitirán sobre la par, es decir, por su valor nominal y con prima de emisión, a un precio de 0,611 euros por acción, 0,30 euros por acción correspondiente a valor nominal y 0,311 euros a prima de emisión. En consecuencia, el valor nominal total máximo asciende a 11.047.461 euros y la prima de emisión total a 11.452.534,57 euros.

A tal efecto, se hace constar que el tipo de emisión se ha determinado sobre la base del precio medio de cierre de los 90 días anteriores a la firma del Contrato, según acordaron las Partes.

3.3. Acciones a emitir e importe efectivo del Aumento

Como se ha dicho, el Consejo de Administración, dentro del máximo establecido en el apartado 3.1, fijará el importe del Aumento y el número de acciones correspondiente en

función del importe final del Crédito a Compensar (las “**Acciones Nuevas del Aumento**”). En consecuencia, se hace necesario que el acuerdo contemple la suscripción incompleta conforme al artículo 311 de la *Ley de Sociedades de Capital*.

3.4. Ausencia de derecho de suscripción preferente

Los accionistas no gozarán, conforme al artículo 304 de la *Ley de Sociedades de Capital*, de derecho de suscripción preferente en el Aumento.

3.5. Identidad de los aportantes y descripción del Crédito a Compensar

La suscripción y desembolso de las Acciones Nuevas del Aumento se realizará por Ericsson España, S.A. (“**Ericsson España**”), con CIF nº A-28858603 y domicilio en Madrid, calle Retama nº 1, mediante la capitalización del Crédito a Compensar surgido a favor de Ericsson España frente a la Sociedad bajo el Contrato por un importe máximo de 22.500.000 de euros. Téngase presente que la Sociedad ha asumido bajo el Contrato la obligación de realizar el Pago en Acciones por cuenta de Ezentis Tecnología, S.L.U.

De acuerdo con sus términos, el Crédito a Compensar será en el momento de la ejecución del aumento de capital que se propone a la Junta General -y, por tanto, en el momento de su compensación- líquido, vencido y exigible en su totalidad en el importe que finalmente resulte de acuerdo con lo dispuesto en el Contrato, cumpliendo así la exigencia prevista en el artículo 301 de la *Ley de Sociedades de Capital*. Asimismo, se hace constar expresamente la concordancia de los datos relativos al Crédito a Compensar con la contabilidad social.

Ericsson España se ha comprometido en el Contrato a suscribir las Acciones Nuevas del Aumento mediante la compensación del Crédito a Compensar.

3.6. Certificación del auditor de cuentas de la Sociedad y cumplimiento de requisitos legales

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 301 de la *Ley de Sociedades de Capital*, se ha puesto a disposición de los accionistas una certificación de KPMG Auditores, S.L., como auditor de cuentas de la Sociedad para el ejercicio 2018, acreditando que, una vez verificada la contabilidad social, resultan exactos los datos ofrecidos por los administradores en este informe sobre el Crédito a Compensar.

Asimismo manifiestan que el Crédito a Compensar será en el momento de su compensación líquido, vencido y exigible en su totalidad. Dicho informe será además complementado, en la fecha de ejecución del Aumento, mediante una nueva certificación del auditor que acredite que, de conformidad con la contabilidad de la Sociedad, el Crédito a Compensar en dicha fecha resulta líquido, vencido y exigible en su totalidad en el importe que finalmente resulte de acuerdo con lo dispuesto en el Contrato.

De conformidad con lo previsto en los artículos 296 y 286 de la *Ley de Sociedades de Capital*, se ha puesto a disposición de los accionistas el texto literal de la propuesta de acuerdo de aumento de capital y el preceptivo informe del Consejo de Administración de la Sociedad.

3.7. Posibilidad de no ejecución del Aumento y condicionalidad

El vencimiento del Crédito a Compensar y la adquisición del carácter de líquidos y exigibles depende de que la Adquisición se consume. Por tanto, la ejecución de este Aumento por el Consejo de Administración estará condicionada a que se produzca la consumación de la Adquisición, siendo suficiente con que la ejecución se acuerde por el Consejo de Administración en el mismo día en que se consume la Adquisición y que sea documentada en escritura pública simultáneamente a esa consumación.

En consecuencia, si la consumación de la Adquisición no se produjera y el Contrato se terminara por sus propios términos, el Consejo de Administración se deberá abstener de ejecutar el Aumento, dando cuenta de ello a la siguiente Junta General de Accionistas de la Sociedad que se celebre.

4. PROPUESTA DE ACUERDO DEL AUMENTO

El texto íntegro de la propuesta que se somete a la Junta General Extraordinaria de accionistas de Grupo Ezentis, bajo el punto primero del orden del día, es el que se transcribe a continuación:

“Acuerdo Primero:- Aprobación de un aumento de capital social cuyo desembolso exclusivo se realizará por compensación de créditos, por un importe total máximo (incluyendo nominal y prima) de 22.499.995,57 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de un máximo de 36.824.870 nuevas acciones con un valor nominal de 0,30 euros cada una de ellas, de la misma clase y serie que las preexistentes, sin existencia del derecho de suscripción preferente de los accionistas y delegación al Consejo de Administración de la facultad de su ejecución (el “Aumento”).

(i) Importe máximo del Aumento

Se acuerda aumentar el capital de la Sociedad en un importe total máximo (incluyendo nominal y prima) de 22.499.995,57 euros mediante la emisión y puesta en circulación de un máximo de 36.824.870 acciones nuevas ordinarias de la Sociedad de 0,30 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las preexistentes. El importe concreto del Aumento será fijado por el Consejo de Administración conforme a lo previsto en los apartados siguientes.

(ii) Tipo de emisión

Las acciones se emitirán sobre la par, es decir, por su valor nominal y con prima de emisión, a un precio de 0,611 euros por acción, 0,30 euros por acción correspondiente a valor nominal y 0,311 euros a prima de emisión. En consecuencia, el valor nominal total máximo asciende a 11.047.461 euros y la prima de emisión total a 11.452.534,57 euros.

A tal efecto, se hace constar que el tipo de emisión se ha determinado sobre la base del precio medio de cierre de los 90 días anteriores a la firma del contrato de compraventa cuya aprobación por la Junta General se propone bajo el punto primero del orden del día, conforme a lo acordado en ese contrato (el “Contrato”).

(iii) Crédito a Compensar

De acuerdo con lo previsto en el Contrato, el precio en acciones de la Adquisición, determinado por las Partes bajo determinadas presunciones, es de un máximo de 22.500.000 euros, en acciones de nueva emisión valoradas al precio medio de cierre de los 90 días anteriores a la firma del Contrato. El precio en acciones puede ser ajustado a la baja conforme al Contrato y, por tanto, menor a la cifra de 22.500.000 euros (el importe en euros del pago en acciones que finalmente sea, el “**Crédito a Compensar**”).

(iv) Acciones a emitir e importe efectivo del Aumento

Como se ha dicho, el Consejo de Administración, dentro del máximo establecido en el apartado (i), fijará la cuantía del Aumento y el número de acciones (las “**Acciones Nuevas del Aumento**”) en función del importe del Crédito a Compensar, tras los ajustes que se realicen conforme al Contrato.

(v) Ausencia de derecho de suscripción preferente

Los accionistas no gozarán, conforme al artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, de derecho de suscripción preferente en el Aumento.

(vi) Suscripción y desembolso de las Acciones Nuevas del Aumento

La suscripción y desembolso de las Acciones Nuevas del Aumento se realizará por Ericsson España, S.A. (“**Ericsson España**”) mediante la capitalización del Crédito a Compensar surgido a favor de Ericsson España frente a la Sociedad bajo el Contrato. Téngase presente que la Sociedad ha asumido bajo el Contrato la obligación de realizar el Pago en Acciones por cuenta de Ezentis Tecnología, S.L.U.

Ericsson España se ha comprometido en el Contrato a suscribir las Acciones Nuevas del Aumento mediante la compensación del Crédito a Compensar.

(vii) Certificación del auditor de cuentas de la Sociedad y otros requisitos legales

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital, se ha puesto a disposición de los accionistas una certificación de KPMG Auditores, S.L., como auditor de cuentas de la Sociedad para el ejercicio 2018, acreditando que, una vez verificada la contabilidad social, resultan exactos los datos ofrecidos por los administradores en el informe del Consejo de Administración de la Sociedad puesto a disposición de los accionistas sobre el Crédito a Compensar.

Asimismo manifiestan que el Crédito a Compensar será en el momento de su compensación líquido, vencido y exigible en su totalidad. Dicho informe será además complementado, en la fecha de ejecución del Aumento, mediante una nueva certificación del auditor que acredite que, de conformidad con la contabilidad de la Sociedad, el Crédito a Compensar en dicha fecha resulta líquido, vencido y exigible en su totalidad en el importe que finalmente resulte de acuerdo con lo dispuesto en el Contrato.

De conformidad con lo previsto en los artículos 296 y 286 de la Ley de Sociedades de Capital, se ha puesto a disposición de los accionistas el texto literal de la propuesta de acuerdo de aumento de capital y el preceptivo informe del Consejo de Administración de la Sociedad.

(viii) Contravalor

El contravalor del Aumento consistirá en la compensación total del Crédito a Compensar.

(ix) Fecha de ejecución del Aumento

El Aumento deberá ser ejecutado por el Consejo de Administración, en todo caso, en el plazo de un año desde la fecha de aprobación de este acuerdo por la Junta General y conforme al Contrato.

(x) Suscripción incompleta

De conformidad con lo previsto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, se permite expresamente la suscripción incompleta del Aumento. El Aumento quedará sin efecto en cuanto al resto de acciones no suscritas por Ericsson España mediante la compensación del Crédito a Compensar.

(xi) Condiciones a las que se sujeta la efectividad del Aumento y no ejecución

La ejecución y cierre del Aumento por el Consejo de Administración está condicionada a que se produzca la consumación de la Adquisición, siendo suficiente con que la ejecución se acuerde por el Consejo de Administración en el mismo día en que se consume la Adquisición y que sea documentada en escritura pública simultáneamente a esa consumación.

En consecuencia, si la consumación de la Adquisición no se produjera y el Contrato se terminara por sus propios términos, el Consejo de Administración se deberá abstener de ejecutar el Aumento, dando cuenta de ello a la siguiente Junta General de Accionistas de la Sociedad que se celebre.

(xii) Derechos de las Nuevas Acciones del Aumento y forma de representación

Las Acciones Nuevas del Aumento serán acciones ordinarias, de la misma clase y valor nominal que las preexistentes, y estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, correspondiendo la llevanza y registro de las mismas a IBERCLEAR y sus entidades participantes.

(xiii) Admisión a negociación de las Acciones Nuevas del Aumento

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las Acciones Nuevas del Aumento en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao y en cualesquiera otros mercados en los que las acciones de la Sociedad se encuentren admitidas a negociación en el momento de ejecución del presente acuerdo, así como la incorporación de las mismas en el Sistema de Interconexión Bursátil (S.I.B. o Mercado Continuo).

A tal efecto, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, y el Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de junio de 2017, la Sociedad no elaborará un folleto informativo en relación con el Aumento.

(xiv) Delegación de facultades en el Consejo de Administración.

Al amparo del artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, se autoriza al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, para que, dentro del plazo máximo establecido en el apartado (ix), y con arreglo a las condiciones indicadas en los párrafos precedentes, pueda ejecutar, en el modo que tenga por conveniente, el acuerdo de Aumento, y decida la fecha en la que, en su caso, este aumento deba llevarse a efecto.

Será además potestad del Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, fijar las condiciones del Aumento en todo lo no previsto en el acuerdo de la Junta.

Asimismo, el Consejo de Administración quedará autorizado, con expresas facultades de sustitución, para suscribir y ejecutar, ante cualquier autoridad u organismo, públicos o privados, cuantos documentos, actuaciones y trámites resulten necesarios o convenientes para la ejecución y buen fin del aumento. Esta delegación incluye fijar la nueva cifra del capital social tras la aprobación y ejecución del Aumento y acordar la modificación estatutaria correspondiente del artículo 5 de los Estatutos Sociales relativo al capital social.”

* * *

Firmado: El Presidente y el Secretario no consejero del Consejo de Administración

Guillermo Fernández Vidal

Jorge de Casso Pérez



KPMG Auditores, S.L.
Pº. de la Castellana, 259 C
28046 Madrid
Tel +34 91 456 34 00
Fax +34 91 555 01 32
www.kpmg.es

Grupo Ezentis, S.A.
Sta. Leonor, 65 Edificio B, planta 4ª
28037 Madrid

Nuestra ref 2018a11bmr1

A la atención de
los Accionistas de Grupo Ezentis, S.A.

9 de abril de 2018

Estimados señores,

El Consejo de Administración de Grupo Ezentis, S.A. (en adelante Ezentis o la Sociedad) ha acordado en su sesión de 9 de abril de 2018 presentar a la Junta General de Accionistas para someter a su aprobación una propuesta de ampliación de capital por compensación de créditos, por importe de hasta 11.047.461 euros con una prima de emisión de 11.452.534,57 euros.

Con fecha 29 de junio de 2017 fuimos designados auditores de las cuentas anuales de la Sociedad y de su grupo consolidado para los ejercicios 2018, 2019 y 2020. A la fecha actual, no disponemos de las cuentas anuales de 2018 que habrán de ser formuladas por los Administradores en los plazos establecidos por la legislación vigente y, en consecuencia, no hemos realizado procedimientos sustanciales a efectos de nuestra auditoría en relación con la contabilidad social.

El "Informe del Consejo de Administración de Grupo Ezentis, S.A. en relación con la propuesta de aumento de capital de la Sociedad prevista bajo el punto primero del orden del día de la Junta General de Accionistas convocada para el día 13 de mayo de 2018, en primera convocatoria, o el 14 de mayo de 2018, en segunda" (en adelante, el Informe) ha sido preparado bajo la responsabilidad de los Administradores respecto al crédito que se destinará al aumento de capital. A la firma del presente documento, el crédito objeto de la propuesta tiene su origen en un contrato de compraventa suscrito el pasado 28 de febrero de 2018 entre Ericsson España, S.A. y Ezentis Tecnología, S.L.U (en adelante el Contrato) sujeto a condiciones suspensivas estipuladas en el Contrato de dicha fecha. De acuerdo con el Informe, la Sociedad ha asumido bajo el Contrato la obligación de realizar el pago en acciones por cuenta de Ezentis Tecnología, S.L.U. A la firma del presente documento, el crédito objeto de la propuesta no está vencido y, por tanto, no se satisface el requisito de ser al menos en un 25% líquido, vencido y exigible. Sin perjuicio de lo anterior, una vez verificada la contabilidad social, los datos aportados por los administradores en su informe sobre el crédito a compensar son exactos.



Grupo Ezentis
9 de abril de 2018

El Consejo de Administración de Grupo Ezentis, S.A., de acuerdo con el contenido del Informe adjunto, prevé que dicho crédito cumplirá en el momento de ejecución del aumento de capital, los requisitos del artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital, adquiriendo el carácter de líquido, vencido y exigible invariablemente.

Por tanto, en el momento de ejecutar el acuerdo de ampliación de capital por compensación de créditos, verificaremos que, a dicha fecha, el Crédito sea líquido, vencido y exigible en su totalidad y, emitiremos el correspondiente informe del auditor de cuentas que certificará que la deuda es líquida, vencida y exigible.

Este documento ha sido preparado únicamente a los fines descritos en el primer párrafo de la misma, por lo que no debe ser utilizada para ninguna otra finalidad.

Atentamente,

KPMG Auditores, S.L.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'TLV', written over a horizontal line. The signature is fluid and cursive.

Tomás López de la Torre Vázquez
Socio

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE GRUPO EZENTIS, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE AUMENTO DE CAPITAL DE LA SOCIEDAD PREVISTA BAJO EL PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA EL DÍA 13 DE MAYO DE 2018, EN PRIMERA CONVOCATORIA, O EL 14 DE MAYO DE 2018, EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

9 de abril de 2018

1. OBJETO DEL INFORME

El presente informe se emite para justificar la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de accionistas de Grupo Ezentis, S.A. (“**Grupo Ezentis**” o la “**Sociedad**”), bajo el punto primero de su orden del día, convocada para el día 13 de mayo de 2018, en primera convocatoria, o 14 de mayo de 2018, en segunda convocatoria, consistente en la aprobación de un aumento de capital social cuyo desembolso exclusivo se realizará por compensación de créditos, por un importe total máximo (incluyendo nominal y prima) de 22.499.995,57 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de un máximo de 36.824.870 nuevas acciones con un valor nominal de 0,30 euros cada una de ellas, de la misma clase y serie que las preexistentes, sin existencia del derecho de suscripción preferente de los accionistas (el “**Aumento**”).

Este informe se emite por el Consejo de Administración de la Sociedad de conformidad con los artículos 286, 296.1, 297 y 301 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el *Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio* (la “*Ley de Sociedades de Capital*”).

A fin de facilitar a los señores accionistas la comprensión de la operación que motiva la propuesta de Aumento que se somete a su consideración, se incluyen en este informe: (i) la justificación de la necesidad de realizar el Aumento con referencia a sus características principales, contravalor y tipo de emisión; (ii) la naturaleza y características del crédito a compensar y la identidad del aportante; y (iii) la transcripción literal de la propuesta de acuerdo del Aumento.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Como fue anunciado mediante hecho relevante de fecha 28 de febrero de 2018 (número de registro 262.349), Grupo Ezentis, Ezentis Tecnología, S.L.U. y Ericsson España, S.A. (las “**Partes**”) firmaron un contrato de compraventa de las participaciones de Excellence Field Factory, S.L.U. (el “**Contrato**” y la “**Adquisición**”, respectivamente), con el objetivo de adquirir determinadas líneas de negocio y, de este modo, pasar a ser un operador de referencia en los negocios adquiridos en el mercado ibérico.

De acuerdo con lo previsto en el Contrato, el precio inicial de la Adquisición, determinado por las Partes bajo determinadas presunciones, es de 29.500.000 euros, sin perjuicio de las correcciones oportunas ante eventuales desviaciones frente a las presunciones pactadas.

Por su parte, el mecanismo de pago del precio se ha estructurado de forma que, el día de la consumación de la Adquisición, se abonen 7 millones de euros en efectivo y 22.500.000 euros en acciones de nueva emisión valoradas al precio medio de cierre de los 90 días anteriores a la firma del Contrato. El precio en acciones puede ser ajustado a la baja conforme al Contrato y, por tanto, menor a la cifra de 22.500.000 euros (el importe en euros del pago en acciones que finalmente sea, el “Crédito a Compensar”).

De este modo, toda vez que la Adquisición es coherente con el proceso de racionalización, optimización y expansión previsto en el plan estratégico de la Sociedad y que el órgano de administración ha recomendado su aprobación por la Junta General en aras del interés social, el Consejo de Administración somete la aprobación del Aumento a la Junta General para hacer efectiva la Adquisición, al ser un elemento integrante y esencial de ella. Téngase presente que la aprobación por la Junta del Aumento y de la Adquisición es una de las condiciones suspensivas del Contrato.

3. CARACTERÍSTICAS DEL AUMENTO DE CAPITAL

El Consejo de Administración de Ezentis propone a la Junta General de accionistas la adopción de un acuerdo de aumento del capital social mediante compensación de créditos, con arreglo a las siguientes características:

3.1. Importe máximo del Aumento

Se propone aumentar el capital de la Sociedad en un importe total máximo (incluyendo nominal y prima) de 22.499.995,57 euros mediante la emisión y puesta en circulación de un máximo de 36.824.870 acciones nuevas ordinarias de la Sociedad de 0,30 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las preexistentes. El importe concreto del Aumento será fijado por el Consejo de Administración conforme a lo previsto en los apartados siguientes.

3.2. Tipo de emisión

Las acciones se emitirán sobre la par, es decir, por su valor nominal y con prima de emisión, a un precio de 0,611 euros por acción, 0,30 euros por acción correspondiente a valor nominal y 0,311 euros a prima de emisión. En consecuencia, el valor nominal total máximo asciende a 11.047.461 euros y la prima de emisión total a 11.452.534,57 euros.

A tal efecto, se hace constar que el tipo de emisión se ha determinado sobre la base del precio medio de cierre de los 90 días anteriores a la firma del Contrato, según acordaron las Partes.

3.3. Acciones a emitir e importe efectivo del Aumento

Como se ha dicho, el Consejo de Administración, dentro del máximo establecido en el apartado 3.1, fijará el importe del Aumento y el número de acciones correspondiente en

función del importe final del Crédito a Compensar (las “Acciones Nuevas del Aumento”). En consecuencia, se hace necesario que el acuerdo contemple la suscripción incompleta conforme al artículo 311 de la *Ley de Sociedades de Capital*.

3.4. Ausencia de derecho de suscripción preferente

Los accionistas no gozarán, conforme al artículo 304 de la *Ley de Sociedades de Capital*, de derecho de suscripción preferente en el Aumento.

3.5. Identidad de los aportantes y descripción del Crédito a Compensar

La suscripción y desembolso de las Acciones Nuevas del Aumento se realizará por Ericsson España, S.A. (“**Ericsson España**”), con CIF nº A-28858603 y domicilio en Madrid, calle Retama nº 1, mediante la capitalización del Crédito a Compensar surgido a favor de Ericsson España frente a la Sociedad bajo el Contrato por un importe máximo de 22.500.000 de euros. Téngase presente que la Sociedad ha asumido bajo el Contrato la obligación de realizar el Pago en Acciones por cuenta de Ezentis Tecnología, S.L.U.

De acuerdo con sus términos, el Crédito a Compensar será en el momento de la ejecución del aumento de capital que se propone a la Junta General -y, por tanto, en el momento de su compensación- líquido, vencido y exigible en su totalidad en el importe que finalmente resulte de acuerdo con lo dispuesto en el Contrato, cumpliendo así la exigencia prevista en el artículo 301 de la *Ley de Sociedades de Capital*. Asimismo, se hace constar expresamente la concordancia de los datos relativos al Crédito a Compensar con la contabilidad social.

Ericsson España se ha comprometido en el Contrato a suscribir las Acciones Nuevas del Aumento mediante la compensación del Crédito a Compensar.

3.6. Certificación del auditor de cuentas de la Sociedad y cumplimiento de requisitos legales

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 301 de la *Ley de Sociedades de Capital*, se ha puesto a disposición de los accionistas una certificación de KPMG Auditores, S.L., como auditor de cuentas de la Sociedad para el ejercicio 2018, acreditando que, una vez verificada la contabilidad social, resultan exactos los datos ofrecidos por los administradores en este informe sobre el Crédito a Compensar.

Asimismo manifiestan que el Crédito a Compensar será en el momento de su compensación líquido, vencido y exigible en su totalidad. Dicho informe será además complementado, en la fecha de ejecución del Aumento, mediante una nueva certificación del auditor que acredite que, de conformidad con la contabilidad de la Sociedad, el Crédito a Compensar en dicha fecha resulta líquido, vencido y exigible en su totalidad en el importe que finalmente resulte de acuerdo con lo dispuesto en el Contrato.

De conformidad con lo previsto en los artículos 296 y 286 de la *Ley de Sociedades de Capital*, se ha puesto a disposición de los accionistas el texto literal de la propuesta de acuerdo de aumento de capital y el preceptivo informe del Consejo de Administración de la Sociedad.

3.7. Posibilidad de no ejecución del Aumento y condicionalidad

El vencimiento del Crédito a Compensar y la adquisición del carácter de líquidos y exigibles depende de que la Adquisición se consuma. Por tanto, la ejecución de este Aumento por el Consejo de Administración estará condicionada a que se produzca la consumación de la Adquisición, siendo suficiente con que la ejecución se acuerde por el Consejo de Administración en el mismo día en que se consume la Adquisición y que sea documentada en escritura pública simultáneamente a esa consumación.

En consecuencia, si la consumación de la Adquisición no se produjera y el Contrato se terminara por sus propios términos, el Consejo de Administración se deberá abstener de ejecutar el Aumento, dando cuenta de ello a la siguiente Junta General de Accionistas de la Sociedad que se celebre.

4. PROPUESTA DE ACUERDO DEL AUMENTO

El texto íntegro de la propuesta que se somete a la Junta General Extraordinaria de accionistas de Grupo Ezentis, bajo el punto primero del orden del día, es el que se transcribe a continuación:

“Acuerdo Primero:- Aprobación de un aumento de capital social cuyo desembolso exclusivo se realizará por compensación de créditos, por un importe total máximo (incluyendo nominal y prima) de 22.499.995,57 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de un máximo de 36.824.870 nuevas acciones con un valor nominal de 0,30 euros cada una de ellas, de la misma clase y serie que las preexistentes, sin existencia del derecho de suscripción preferente de los accionistas y delegación al Consejo de Administración de la facultad de su ejecución (el “Aumento”).

(i) Importe máximo del Aumento

Se acuerda aumentar el capital de la Sociedad en un importe total máximo (incluyendo nominal y prima) de 22.499.995,57 euros mediante la emisión y puesta en circulación de un máximo de 36.824.870 acciones nuevas ordinarias de la Sociedad de 0,30 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las preexistentes. El importe concreto del Aumento será fijado por el Consejo de Administración conforme a lo previsto en los apartados siguientes.

(ii) Tipo de emisión

Las acciones se emitirán sobre la par, es decir, por su valor nominal y con prima de emisión, a un precio de 0,611 euros por acción, 0,30 euros por acción correspondiente a valor nominal y 0,311 euros a prima de emisión. En consecuencia, el valor nominal total máximo asciende a 11.047.461 euros y la prima de emisión total a 11.452.534,57 euros.

A tal efecto, se hace constar que el tipo de emisión se ha determinado sobre la base del precio medio de cierre de los 90 días anteriores a la firma del contrato de compraventa cuya aprobación por la Junta General se propone bajo el punto primero del orden del día, conforme a lo acordado en ese contrato (el “Contrato”).

(iii) Crédito a Compensar

De acuerdo con lo previsto en el Contrato, el precio en acciones de la Adquisición, determinado por las Partes bajo determinadas presunciones, es de un máximo de 22.500.000 euros, en acciones de nueva emisión valoradas al precio medio de cierre de los 90 días anteriores a la firma del Contrato. El precio en acciones puede ser ajustado a la baja conforme al Contrato y, por tanto, menor a la cifra de 22.500.000 euros (el importe en euros del pago en acciones que finalmente sea, el “Crédito a Compensar”).

(iv) Acciones a emitir e importe efectivo del Aumento

Como se ha dicho, el Consejo de Administración, dentro del máximo establecido en el apartado (i), fijará la cuantía del Aumento y el número de acciones (las “Acciones Nuevas del Aumento”) en función del importe del Crédito a Compensar, tras los ajustes que se realicen conforme al Contrato.

(v) Ausencia de derecho de suscripción preferente

Los accionistas no gozarán, conforme al artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, de derecho de suscripción preferente en el Aumento.

(vi) Suscripción y desembolso de las Acciones Nuevas del Aumento

La suscripción y desembolso de las Acciones Nuevas del Aumento se realizará por Ericsson España, S.A. (“Ericsson España”) mediante la capitalización del Crédito a Compensar surgido a favor de Ericsson España frente a la Sociedad bajo el Contrato. Téngase presente que la Sociedad ha asumido bajo el Contrato la obligación de realizar el Pago en Acciones por cuenta de Ezentis Tecnología, S.L.U.

Ericsson España se ha comprometido en el Contrato a suscribir las Acciones Nuevas del Aumento mediante la compensación del Crédito a Compensar.

(vii) Certificación del auditor de cuentas de la Sociedad y otros requisitos legales

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital, se ha puesto a disposición de los accionistas una certificación de KPMG Auditores, S.L., como auditor de cuentas de la Sociedad para el ejercicio 2018, acreditando que, una vez verificada la contabilidad social, resultan exactos los datos ofrecidos por los administradores en el informe del Consejo de Administración de la Sociedad puesto a disposición de los accionistas sobre el Crédito a Compensar.

Asimismo manifiestan que el Crédito a Compensar será en el momento de su compensación líquido, vencido y exigible en su totalidad. Dicho informe será además complementado, en la fecha de ejecución del Aumento, mediante una nueva certificación del auditor que acredite que, de conformidad con la contabilidad de la Sociedad, el Crédito a Compensar en dicha fecha resulta líquido, vencido y exigible en su totalidad en el importe que finalmente resulte de acuerdo con lo dispuesto en el Contrato.

De conformidad con lo previsto en los artículos 296 y 286 de la Ley de Sociedades de Capital, se ha puesto a disposición de los accionistas el texto literal de la propuesta de acuerdo de aumento de capital y el preceptivo informe del Consejo de Administración de la Sociedad.

(viii) Contravalor

El contravalor del Aumento consistirá en la compensación total del Crédito a Compensar.

(ix) Fecha de ejecución del Aumento

El Aumento deberá ser ejecutado por el Consejo de Administración, en todo caso, en el plazo de un año desde la fecha de aprobación de este acuerdo por la Junta General y conforme al Contrato.

(x) Suscripción incompleta

De conformidad con lo previsto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, se permite expresamente la suscripción incompleta del Aumento. El Aumento quedará sin efecto en cuanto al resto de acciones no suscritas por Ericsson España mediante la compensación del Crédito a Compensar.

(xi) Condiciones a las que se sujeta la efectividad del Aumento y no ejecución

La ejecución y cierre del Aumento por el Consejo de Administración está condicionada a que se produzca la consumación de la Adquisición, siendo suficiente con que la ejecución se acuerde por el Consejo de Administración en el mismo día en que se consume la Adquisición y que sea documentada en escritura pública simultáneamente a esa consumación.

En consecuencia, si la consumación de la Adquisición no se produjera y el Contrato se terminara por sus propios términos, el Consejo de Administración se deberá abstener de ejecutar el Aumento, dando cuenta de ello a la siguiente Junta General de Accionistas de la Sociedad que se celebre.

(xii) Derechos de las Nuevas Acciones del Aumento y forma de representación

Las Acciones Nuevas del Aumento serán acciones ordinarias, de la misma clase y valor nominal que las preexistentes, y estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, correspondiendo la llevanza y registro de las mismas a IBERCLEAR y sus entidades participantes.

(xiii) Admisión a negociación de las Acciones Nuevas del Aumento

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las Acciones Nuevas del Aumento en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao y en cualesquiera otros mercados en los que las acciones de la Sociedad se encuentren admitidas a negociación en el momento de ejecución del presente acuerdo, así como la incorporación de las mismas en el Sistema de Interconexión Bursátil (S.I.B. o Mercado Continuo).

A tal efecto, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, y el Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de junio de 2017, la Sociedad no elaborará un folleto informativo en relación con el Aumento.

(xiv) Delegación de facultades en el Consejo de Administración.

Al amparo del artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, se autoriza al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, para que, dentro del plazo máximo establecido en el apartado (ix), y con arreglo a las condiciones indicadas en los párrafos precedentes, pueda ejecutar, en el modo que tenga por conveniente, el acuerdo de Aumento, y decida la fecha en la que, en su caso, este aumento deba llevarse a efecto.



Será además potestad del Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, fijar las condiciones del Aumento en todo lo no previsto en el acuerdo de la Junta.

Asimismo, el Consejo de Administración quedará autorizado, con expresas facultades de sustitución, para suscribir y ejecutar, ante cualquier autoridad u organismo, públicos o privados, cuantos documentos, actuaciones y trámites resulten necesarios o convenientes para la ejecución y buen fin del aumento. Esta delegación incluye fijar la nueva cifra del capital social tras la aprobación y ejecución del Aumento y acordar la modificación estatutaria correspondiente del artículo 5 de los Estatutos Sociales relativo al capital social.”

* * *

Firmado: El Presidente y el Secretario no consejero del Consejo de Administración

Guillermo Fernández Vidal

Jorge de Casso Pérez

INFORME QUE EMITE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE GRUPO EZENTIS, S.A. EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A QUE SE REFIERE EL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA EL DÍA 13 DE MAYO DE 2018, EN PRIMERA CONVOCATORIA, O EL 14 DE MAYO DE 2018, EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

9 de abril de 2018

1. INTRODUCCIÓN Y OBJETO DEL INFORME

Este informe se formula por el Consejo de Administración de Grupo Ezentis, S.A. (“**Ezentis**” o la “**Sociedad**”) en cumplimiento de lo previsto en los artículos 528 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el *Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio* (la “**Ley de Sociedades de Capital**”), 26 de los Estatutos Sociales de la Sociedad y 4.5 del Reglamento del Consejo de Administración, con la finalidad de informar a la Junta General convocada para el día 13 de mayo, en primera convocatoria, y para el día siguiente, 14 de mayo de 2018, en segunda convocatoria, de la modificación del Reglamento del Consejo de Administración aprobada, en su sesión del 21 de marzo de 2018, por unanimidad.

De este modo, el Consejo de Administración de la Sociedad formula el presente informe explicativo justificando las razones de la modificación del Reglamento del Consejo de Administración, así como su alcance en la sesión de la Junta General posterior más próxima a la reunión del Consejo de Administración en la que tales acuerdos se hayan adoptado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 518 de la Ley de Sociedades de Capital, este informe será publicado de forma ininterrumpida en la página web de la Sociedad, desde el anuncio de la convocatoria hasta la celebración de la Junta General de Accionistas de la Sociedad convocada.

2. FINALIDAD, JUSTIFICACIÓN Y CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN

La modificación del Reglamento del Consejo de Administración tiene por objeto reducir el número mínimo de miembros de la Comisión Ejecutiva Delegada de cinco a tres, e introducir un nuevo régimen de las reuniones a celebrar por esa comisión.

En particular, esta modificación ha afectado a los apartados 2 y 7 del artículo 33 del Reglamento del Consejo de Administración.

A continuación se detalla la modificación introducida (se recoge el texto de los apartados del artículo modificado con los cambios):

“33.2. La Comisión Ejecutiva Delegada estará integrada por el número de Consejeros que, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, decida el Consejo de Administración, con un mínimo de tres y un máximo de diez miembros. Se procurará que la estructura de participación de las diferentes categorías de Consejeros sea similar a la del propio Consejo de Administración.”

“33.7. La Comisión Ejecutiva Delegada se reunirá con la frecuencia que su Presidente estime conveniente pero, al menos, seis veces a lo largo del año, pudiendo reunirse con carácter extraordinario cuando lo requieran los intereses sociales, a propuesta de su Presidente o de, como mínimo, dos de los Consejeros integrantes de la Comisión”

El Reglamento del Consejo de Administración vigente puede ser consultado en la página web corporativa de la Sociedad (www.ezentis.com), de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento del Consejo de Administración.

* * *

Firmado: El Presidente y el Secretario no consejero del Consejo de Administración

Guillermo Fernández Vidal

Jorge de Casso Pérez